

la mayor minima ofensa à este, teniendo el Ayuntamiento indisputablem. de toda la plenitud de facultades q. se requiriere para la eleccion y nombram. en propiedad de tales C. nos, y no como quixera seris es con una particular gracia y privilegio esclusivo, parece que por mas fuerte razon la tendra para el non nombram. interino; asi pues estimo procedente, y es muy corto entender conforme à razon y Justicia, que que prebia la debida citacion se conboque à dho. Ayuntamiento à el fin significado; para lo qual requiriendolo asi en la mejor forma =

A. D. no. pido, y supp. se sirva proveer oportuna y favorablem. de à esta mi propuesta y sollicitud, segun que asi es de Justicia que pido con abilitacion de dias colendo, y oxa incomoda, mediane de la urgencia del caso, juro. D.

L. do. Luchey

Rafael Palacios

Antoy En la villa de Yca à diez de Mayo de mill ochoc. años, el Sr. Dn. Juan. de Yca y Consejo, Abogado de los R. Consejos Alcaldes mayores de ella por S. M. Dixo: Fue cerca de las nueve de esta noche por el Sindico Personero del presente el precedente escripto, suplicandole, se sirviese llamar al pres.

